



NOTARIA
QUINTA

003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINACION: "TRANSMACHACHERAS SOCIEDAD ANONIMA"

QUE CELEBRAN:

SR. EDWIN FERNANDO ACOSTA VILLAMARIN Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$.1.200,00

***** Di 6 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES (24) veinte y cuatro de julio del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: uno) Edwin Fernando Acosta Villamarín, soltero; dos) Rosendo Vicente Aguayo Sánchez, casado; tres) Segundo Ramón Casa Guerrero, soltero; cuatro) Pedro Pablo Casa Guerrero, casado; cinco) Segundo José Caiza Chile, casado; seis) Luis Arturo Caiza Pilicita, casado; siete) José Leonidas Caizaluiza, casado; ocho) Raúl Leonidas Caizaluiza Toapanta; nueve) Clemente Andrés Lema, casado; diez) Juan Elias Chango Veloz, soltero; once) Juan José Chango Amaguaña, casado; doce) Angel Andrés Changoluisa Qualotuña, casado; trece) Miguel Angel Chicaiza Oña, casado; catorce) Iván Eduardo Chilig Pilicita, casado; quince) Héctor Nelson González Nasimba, casado; dieciséis) Jorge Humberto López Utreras, casado; diecisiete) Manuel Jesús Muela, casado; dieciocho) Víctor Rodrigo Noroña Castro, viudo; diecinueve) Luis

1 Alberto Paneluisa Pilicita, casado; veinte) Jorge Raúl Pilicita
2 Sergucho, casado; veintiuno) Segundo José Elías Pilicita Caiza, casado;
3 veintidós) Edmundo Fabián Pilicita Amaguaña, casado; veintitrés) Juan
4 Manuel Terán Velasco, casado; veinticuatro) Segundo Cornelio
5 Quillupangui Pilicita, casado; veinticinco) José Antonio Quillupangui
6 Montatixe, casado; veintiséis) María Victoria Vargas Pilicita, casada;
7 veintisiete) Jorge Hernán Viracucha Moreno, casado; veintiocho) Jorge
8 Rafael Viracucha Sandovalín, casado; y, veintinueve) Jorge Patricio
9 Yáñez Tayupanta, casado; todos por sus propios y personales derechos.-

10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 domiciliados en la parroquia de Machachi, del cantón Mejía, provincia
12 de Tichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me
13 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

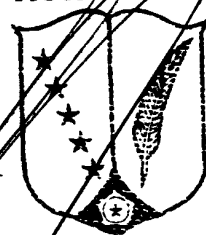
14 minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sirvase hacer constar una de constitución de Compañía de
16 Compañía Anónima, al tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO
17 PRIMERO.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
18 escritura pública de constitución de la Compañía Anónima, los señores:
19 uno) Edwin Fernando Acosta Villamarín, soltero; dos) Rosendo Vicente
20 Aguayo Sánchez, casado; tres) Segundo Ramón Casa Guerrero, soltero;
21 cuatro) Pedro Pablo Casa Guerrero, casado; cinco) Segundo José Caiza
22 Chile, casado; seis) Luis Arturo Caiza Pilicita, casado; siete) José
23 Leonidas Caizaluisa, casado; ocho) Raúl Leonidas Caizaluisa Toapanta;
24 nueve) Clemente Andrés Lema, casado; diez) Juan Elías Chango Veloz,
25 soltero; once) Juan José Chango Amaguaña, casado; doce) Angel Andrés
26 Changoluisa Gualotuña, casado; trece) Miguel Angel Chicaiza Oña,
27 casado; catorce) Iván Eduardo Chilig Pilicita, casado; quince) Héctor
28 Nelson González Nasimba, casado; dieciséis) Jorge Humberto López



NOTARIA
QUINTA

004

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Utreras, casado; diecisiete) Manuel Jesús Muela, casado; ~~veinte y cinco~~ ^{veinte y cinco} años) D.
Quito - Ecuador
Víctor Rodrigo Noroña Castro, viudo; diecinueve) Luis Alberto Paneluisa
Pilicita, casado; veinte) Jorge Raúl Pilicita Sengucho, casado;
veintiuno) Segundo José Elías Pilicita Caiza, casado; veintidós)
Edmundo Fabián Pilicita Amaguaña, casado; veintitrés) Juan Manuel Terán
Velasco, casado; veinticuatro) Segundo Cornelio Quillupangui Pilicita,
casado; veinticinco) José Antonio Quillupangui Montatixe, casado;
veintiséis) María Victoria vargas Pilicita, casada; veintisiete) Jorge
Hernán Viracucha Moreno, casado; veintiocho) Jorge Rafael Viracucha
Sandovalín, casado; y, veintinueve) Jorge Patricio Yáñez Tayupanta,
casado; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la
parroquia de Machachi, del cantón Mejía, provincia de Pichincha,
quienes en forma libre y voluntaria desean constituir la presente
compañía anónima. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION:- La compañía se
denominará "TRANSMACHACHEÑAS SOCIEDAD ANONIMA", la misma que se regirá
por las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por
la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-
La compañía tendrá como su domicilio principal la parroquia de
Machachi, del cantón Mejía, provincia de Pichincha; y tendrá un plazo
de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el
Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o
disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social
dedicarse: a) La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio
público de transporte intraprovincial de pasajeros en buses, conforme a
las autorizaciones de los componentes Organismos de tránsito. b) La
compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase

de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca y nacionalidad. c) La compañía podrá instalar y administrar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los automotores que prestan sus servicios en la Compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$.1.200,00), dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cuarenta dólares (\$.40,00) cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nro. DE ACCIONES
	NUMERARIO	UN AÑO		
1) Edwin Fernando Acosta Villamarín.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
2) Rosendo Vicente Aguayo Sánchez.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
3) Segundo Ramón Casa Guerrero.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
4) Pedro Pablo Casa Guerrero.....	\$ 80,00	\$ 40,00	\$ 40,00	2
5) Segundo José Caiza				



NOTARIA
QUINTA

005

Notaria 502



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quinto - Ecuador

1	Chile.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	
2	6) Luis Arturo Caiza				
3	Pilicita.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
4	7) José Leonidas Caizaluisa	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
5	8) Raúl Leonidas Caizaluisa				
6	Toapanta.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
7	9) Clemente Andrés Lema....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
8	10) Juan Elias Chango Veloz	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
9	11) Juan José Chango				
10	Amaguaña.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
11	12) Angel Andrés Changoluisa				
12	Gualotuña.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
13	13) Miguel Angel Chicaiza				
14	Oña.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
15	14) Iván Eduardo Chilig				
16	Pilicita.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
17	15) Héctor Nelson González				
18	Nasimba.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
19	16) Jorge Humberto López				
20	Utreras.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
21	17) Manuel Jesús Muela.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
22	18) Víctor Rodrigo Noroña				
23	Castro.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
24	19) Luis Alberto Paneluisa				
25	Pilicita.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
26	20) Jorge Raúl Pilicita				
27	Sangucho.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
28	21) Segundo José Elías Pilicita				

1	Caiza	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
2	22) Edmundo Fabián Filicita				
3	Anaguaña.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
4	23) Juan Manuel Terán				
5	Velasco.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
6	24) Segundo Cornelio Quillupangui				
7	Filicita.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
8	25) José Antonio Quillupangui				
9	Montatixe.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
10	26) María Victoria Vargas				
11	Filicita.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
12	27) Jorge Hernán Viracucha				
13	Moreno.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
14	28) Jorge Rafael Viracucha				
15	Sandovalín.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
16	29) Jorge Patricio Yáñez				
17	Tayupanta.....	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	1
18	T O T A L E S.....	\$ 1.200,00	\$ 600,00	\$ 600,00	30

19 El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los
20 bancos del cantón Mejía, a nombre de la Compañía, en la "Cuenta
21 Especial de Integración de Capital", el certificado bancario se
22 agregará a la escritura pública de constitución como documento
23 habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo
24 valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.-
25 ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular
26 legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los
27 derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la
28 Ley de Compañías y los presente estatutos.- La acción se representará



NOTARIA
QUINTA

006

Notaria 57a

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano ^{Quito - Ecuador} las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional el Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo determinan

1 los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de
2 Compañías.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
3 ACCIONISTAS:- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se
4 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo
5 quinto de la sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que
6 se fijen en el Reglamento Interno de la compañía si lo hubiere.
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los
8 accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las acciones
9 liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán
10 libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del
11 artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento
12 noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá
13 efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en
14 una hoja adherida al mismo, firmada por quien los transfiere,
15 cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. la
16 transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni
17 contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en
18 el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su
19 transferencia será necesario que se informe sobre ella al gerente de la
20 Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por
21 el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y
22 firmadas por cada uno de ellos que dan a conocer de tal transferencia,
23 o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión
24 respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y
25 en su lugar se emitida uno nuevo a nombre del adquirente; las
26 comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción
27 anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las
28 transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-



NOTARIA
QUINTA

007

Notaria

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O
CERTIFICADOS PROVISIONALES: Si un título-acción o certificado
provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía,
tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el
artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital,
los Accionistas que contaren en el libro de Acciones y accionistas,
tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste
derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean
titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia
de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la
Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto
en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO
DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada
por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio,
presidente, Vicepresidente y por un Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas
legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía.
Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las
resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los
Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho
de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los
Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán delegar con
voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple
carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida

1 al Presidente o gerente de la Compañía, salvo que obstante poder
2 general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las
3 personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán
4 representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO
5 DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de
6 accionistas son Ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
7 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario
9 serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
10 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos
12 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
13 doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán
14 constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la
15 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
16 suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los
17 organismos de administración creados por el presente estatuto, aún
18 cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las juntas Generales
19 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
20 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
21 CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias
22 o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con
23 lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
24 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas
25 Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por
26 el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más
27 Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
28 del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será



NOTARIA
QUINTA

608

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 512

*Existe el Libro de Actas D.
Quinto - Lección*

1 dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el
2 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe
3 señalar el día lugar, hora, y el objeto o asuntos a tratarse.- las
4 convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos
5 al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
6 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el
7 inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES: Para la
9 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo
10 siguientes: a) la Junta no podrá considerarse validamente constituida
11 para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no
12 representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las
13 Juntas generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de
14 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida
15 convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera
16 convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital,
17 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía,
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y,
19 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
20 a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para
21 estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital
22 pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital
23 pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto
24 o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas
25 presentes, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley
26 de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores,
27 la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
6 FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas generales
7 serán tomadas con mas del cincuenta por ciento de votos del capital
8 pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y
9 que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de
10 oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de
11 la ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS
12 JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el
13 Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal
14 dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta
15 General; actuará como secretario de la Junta General el gerente de la
16 Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario
17 Adhoc, cuando lo creyere conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de
19 la Junta General de accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer
20 cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del
21 Directorio y el Reglamento Interno de la compañía, en caso de que lo
22 hubiere. b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, gerente de la
23 compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a
24 su respectivo suplente y ratificar sus correspondiente remuneraciones.
25 c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los
26 informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los
27 negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.- d) Resolver
28 sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la



008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

~~Luis Humberto Navas Davila~~

1 creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como
2 reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión,
3 escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g)
4 Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa
5 arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces
6 de la Compañía. i) autorizar a los Administradores de la Compañía
7 egresos que sobrepase la suma de Veinte millones de sucres o su
8 equivalente en dólares que firmarán conjuntamente el presidente y
9 Gerente de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le
10 concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.-

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta general de
12 accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los
13 quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y
14 Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo
16 las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en
17 vigencia.- Las actas de las Junta Generales se llevarán en hojas
18 móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y
19 éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden
20 cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada
21 Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta
22 de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la
23 Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas
24 Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el
25 presidente o por quien la preside y por el Secretario; en las Juntas
26 Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o
27 sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y
28 Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:- El directorio se

1 compone de SEIS miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y
2 Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más
3 Tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de
4 Accionistas. El presidente de la Compañía o quien le subroque presidirá
5 las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de
6 Secretario del Directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario
7 se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los miembros o vocales del Directorio
8 pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus
9 funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
10 Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario un
11 vocal suplente por cada principal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SESIONES
12 DEL DIRECTORIO: El directorio sesionará ordinariamente por lo menos una
13 vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el
14 Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando
15 lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá reunirse
16 sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la
17 totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. Para el caso de
18 sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos
19 cuarenta y ocho horas (48 Horas) de anticipación, y para las
20 extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24 horas) de
21 anticipación.- LA convocatoria será efectuada mediante comunicaciones
22 escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos
23 especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por
24 los señores vocales en la Compañía y/o mediante una circular-
25 convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o gerente
26 de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia
27 con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la
28 convocatoria se lo hará verbalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM



NOTARIA
QUINTA

010

Notaría 312

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO: ~~En la Sesión de~~
~~Quince de~~
instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la
presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las
resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los
integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tiene
cada vocal en la Compañía; en caso de empate, al Presidente o quien lo
subroque tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o
reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en
asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un
documento escrito y formado por todos sus miembros, que será archivado
en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así
como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un
libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar
éstas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en
la reunión del Directorio. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL DIRECTORIO: Las atribuciones y deberes del Directorio son
las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, el
reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta
General de Accionistas. b) A propuesta del gerente dictar el
presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los
empleados y trabajadores. c) Cuidar la buena marcha de la Compañía
resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
administración. d) Presentar a la Junta General, por medio del
Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer
y pronunciarse sobre los informe que presenten el Contador o el
Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero
de la Compañía. f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la
Compañía preparado por el gerente. g) Fijar las remuneraciones de los

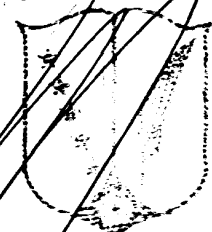
Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía. h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía. c) por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del directorio. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de accionistas, para un período de Dos años; para



NOTARIA
QUINTA

011

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus
3 atribuciones principales será: a) Reemplazar al Presidente, en caso de
4 falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente
5 reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de
6 Accionistas lo señalare.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El
7 Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se
8 requiere ser Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio
9 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
10 principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la
11 Representación Légal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b)
12 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
13 actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y
14 metas, con los limites establecidos en los presentes estatutos; y
15 ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin
16 más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las
17 que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a
18 consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y
19 operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
20 de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y
21 un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de
22 la Compañía. e) Formular o someter a consideración de la Junta General
23 de Accionistas las recomendaciones que creyere convenientes para la
24 mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la
25 distribución de utilidades y las reservas. f) Convocar a las Juntas
26 generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de
27 Secretario ante los dos organismos de administración. g) nombrar y
28 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus

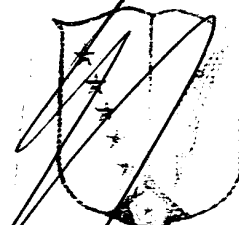
1 deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio. h)
2 Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General,
3 con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
4 estime del caso; así como designar apoderados especiales de la
5 Compañía, cuando lo requiera la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la
6 contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de
7 la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar conjuntamente
8 con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañía. k)
9 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
10 Accionistas y del Directorio. l) preparar el reglamento interno y
11 someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir las
12 atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presente
13 estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes
14 a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de
15 la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La
16 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá
17 el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO
18 CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o
19 netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo
20 menos para constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
21 el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO
22 QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
23 económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que
24 determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual
25 de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de
26 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La
27 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
28 Suplente, los mismo que durarán un año en sus funciones, con las



NOTARIA
QUINTA

(12)

Notaria 5ª



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Luis Humberto Navas D.

1 facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de
2 Compañías y aquellas que fije la Junta general de Accionistas, quedando
3 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
4 más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser
5 Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía
6 y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el
7 último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
8 Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas
9 Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de
10 presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o
11 balance general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION
12 Y LIQUIDACION: Son causales de disolución y liquidación (procedimiento)
13 las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la
14 resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la
15 Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los
16 accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la
17 Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas
18 nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus
19 atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de
20 Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION
21 GENERAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la
22 Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes,
23 disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a
24 esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá alas
25 exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos
26 treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
27 cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
28 ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-

1 DISPOSICION TRANSITORIA:- Los señores Accionistas fundadores, por
2 unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor:
3 PEDRO PABLO CASA GUERRERO; En calidad de VICEPRESIDENTE de la compañía
4 el señor: EDMUNDO FABIAN PILICITA AMAGUANA; En calidad de GERENTE y
5 representante Legal de la Compañía al señor: JUAN JOSE CHANGO AMAGUANA;
6 Además facultan al señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, para
7 que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la
8 presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro
9 Mercantil. DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Los permisos autorizados por el
10 Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por
11 U.P.G.T. del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para el
12 servicio de transporte público en el territorio de la república en sus
13 diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos,
14 sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de
15 propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de
16 préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al
17 transporte se someterá a la Leyes, normas, reglamentos de la materia y
18 las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional,
19 los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.- Las reformas
20 al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito, como la
21 admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la
22 variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las
23 realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos
24 de Tránsito.- Para la operación de las unidades destinadas al servicio
25 de transporte, la Compañía requerirá la intervención de choferes
26 profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de
27 tránsito; las tarifas que regirán en la Compañía serán fijadas por las
28 Autoridades de tránsito y Organismos que tengan relación con la



NOTARIA
QUINTA

013

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 materia.- La cuantía de esta escritura pública es de Un mil ^{diez}cientos
2 dólares.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
3 de estilo para su validez." firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda
4 Jiménez, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos
5 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la
6 minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
7 valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
8 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi
9 el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo
10 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
11
12
13
14

15 Sr. Edwin Fernando Acosta Villamarín. C.C. 171081969-7
16
17

18 Sr. Rosendo Vicente Aguayo Sánchez. C.C. 170973834-6
19
20

21 Sr. Segundo Ramón Casa Guerrero. C.C. 170550716-6
22
23

24 Sr. Pedro Pablo Casa Guerrero. C.C. 170474218-6
25
26
27
28

Los compare-

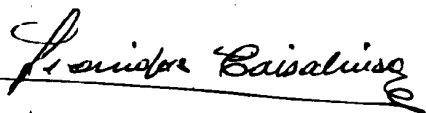
1 cientos.-

2
3 

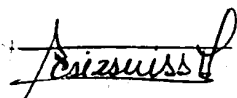
4 Sr. Segundo José Caiza Chile. C.C. 170750773-5

5
6
7 

8 Sr. Luis Arturo Caiza Pilicita. C.C. 170328619-3

9
10 

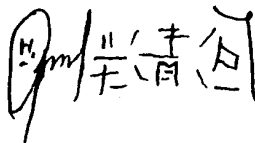
11 Sr. José Leonidas Caizaluisa. C.C. 170036709-5

12
13 

14 Sr. Raúl Leonidas Caizaluisa Toapanta. C.C. 171172222-1

15
16 

17 Sr. Clemente Andrés Lema. C.C. 170761515-7

18
19 

20 Sr. Juan Elias Chango Veloz. C.C. 170935629-7

21
22 

23 Sr. Juan José Chango Amaguaña. C.C. 170036160-1

24 Los compare-

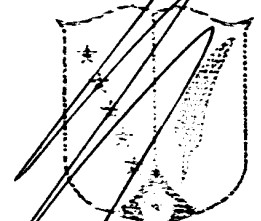


NOTARIA
QUINTA

614

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

cientos.-

Sr. Angel Andrés Changoluisa Gualotuña. C.C. 170688497-8

Sr. Miguel Angel Chicaiza Oña. C.C. 170368220-1

Sr. Iván Eduardo Chilig Filicita. C.C. 171016326-0

Sr. Héctor Nelson González Nasimba. C.C. 170318168-3

Sr. Jorge Humberto López Utreras. C.C. 170041535-7

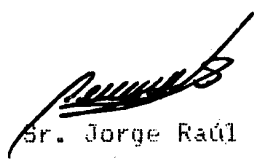
Sr. Manuel Jesús Muela. C.C. 170278284-6

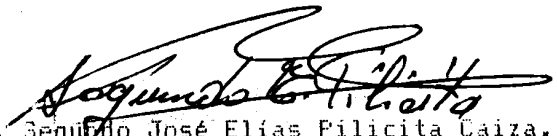
Sr. Víctor Rodrigo Noroña Castro. C.C. 170443795-1

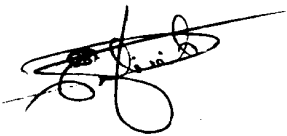
Los compare-

cientos.


Sr. Luis Alberto Paneluisa Pilicita. C.C. 170036038-9

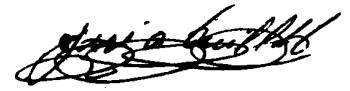

Sr. Jorge Raúl Pilicita Sangucho. C.C. 170929229-4


Sr. Segundo José Elías Pilicita Caiza. C.C. 170092013-3


Sr. Edmundo Fabián Pilicita Amaguaña. C.C. 170628330-4


Sr. Juan Manuel Terán Velasco. C.C. 050139453-9


Sr. Segundo Cornelio Quillupangui Pilicita. C.C. 170042052-2


Sr. José Antonio Quillupangui Montatixe. C.C. 170001194-1.

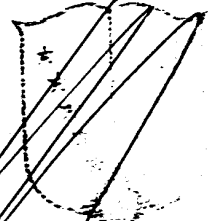
Los compare-



NOTARIA
QUINTA

015

Notaria 5ta 3



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

cientos.-

Maria Victoria Vargas

Sra. Maria Victoria Vargas Filicita. C.C. 171093805-9

Jorge Hernán Viracucha

Sr. Jorge Hernán Viracucha Moreno. C.C. 170949798-4

Jorge Rafael Viracucha

Sr. Jorge Rafael Viracucha Sandovalin. C.C. 170035711-2

Jorge Patricio Yáñez

Sr. Jorge Patricio Yáñez Tayupanta. C.C. 170876279-2

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1000948

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

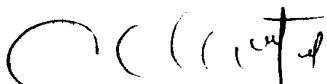
Fecha Reservación: 22/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TRANSMACHACHEÑAS S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/09/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VÍCTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHACHI, JULIO 4 DE 1990

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 74-046650, el (la) Sr. CASA GUERRERO PEDRO PABLO

consignó en este Banco, un depósito de \$ usd. SEISCIENTOS CON 00/100 (600.00) AL

CAPITAL DE TRANSMACHACHEÑAS S.A.

para INTEGRACION DE hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. EDWIN FERNANDO ACOSTA VILLAMARIN	\$ 20.00
2. ROSENDO VICENTE AGUAYO SANCHEZ	\$ 20.00
3. SEGUNDO RAMON CASA GUERRERO	\$ 20.00
4. PEDRO PABLO CASA GUERRERO	\$ 40.00
5. SEGUNDO JOSE CAIZA CHILE	\$ 20.00
6. LUIS ARTURO CAIZA PILICITA	\$ 20.00
7. JOSE LEONIDAS CAIZALUISA	\$ 20.00
8. RAUL LEONIDAS CAIZALUISA TOAPANTA	\$ 20.00
9. CLEMENTE ANDRES LEMA	\$ 20.00
10. JUAN ELIAS CHANGO VELOZ	\$ 20.00
11. JUAN JOSE CHANGO AMAGUANA	\$ 20.00
12. ANGEL ANDRES CHANGOLUISA GUALOTUNA	\$ 20.00
13. MIGUEL ANGEL CHICAIZA OÑA	\$ 20.00
14. IVAN EDUARDO CHILIG PILICITA	\$ 20.00
15. HECTOR NELSON GONZALEZ NASIMBA	\$ 20.00
16. JORGE HUMBERTO LOPEZ UTRERAS	\$ 20.00
17. MANUEL JESUS MUELA	\$ 20.00
18. VICTOR RODRIGO NORONA CASTRO	\$ 20.00
19. LUIS ALBERTO PANELUISA PILICITA	\$ 20.00
20. JORGE RAUL PILICITA SANGUCHO	\$ 20.00
21. SEGUNDO JOSE ELIAS PILICITA CAIZA	\$ 20.00
22. EDMUNDO FABIAN PILICITA AMAGUANA	\$ 20.00
23. JUAN MANUEL TERAN VELASCO	\$ 20.00
24. SEGUNDO CORNELIO QUILLUPANGUI PILICITA	\$ 20.00
25. JOSE ANTONIO QUILLUPANGUI MONTATIXE	\$ 20.00
26. MARIA VICTORIA VARGAS PILICITA	\$ 20.00
27. JORGE HERNAN VIRACUCHA MORENO	\$ 20.00
28. JORGE RAFAEL VIRACUCHA SANDOVALIN	\$ 20.00
29. JORGE PATRICIO YANEZ TAYUPANTA	\$ 20.00

ATENTAMENTE,

TOTAL

\$ 600.00

BANCO DEL PICHINCHA S.A.

Vicente Pérez A.
JEFE COMERCIAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

RESOLUCION No. 023-CJ-017-2000-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

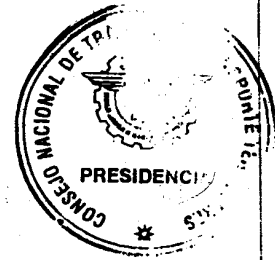
CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSMACHACHEÑAS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro. 036-CJ-SUBAJ-00-CNTTT, del 27 de marzo del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el Informe técnico de factibilidad No. 2000-012-CJ-TO-CPTP, de 10 de marzo del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSMACHACHEÑAS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario que se realice las siguientes observaciones:

En el Art. Tercero, suprimase lo siguiente: "pudiendo establecer ... País"
El literal a) del Artículo Cuarto, cámbiese por lo siguiente: "La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio público de transporte intraprovincial de pasajeros en buses, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

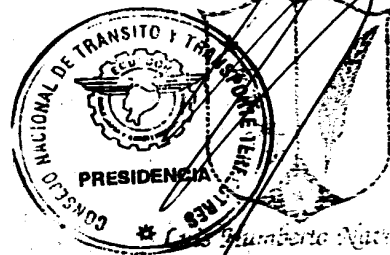
2. La nómina de los VEINTINUEVE (29) integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**
QUITO, A _____ DE _____ DE 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



1. ACOSTA VILLAMARIN EDWIN FERNANDO /
2. AGUAYO SANCHEZ ROSENDO VICENTE /
3. CASA GUERRERO SEGUNDO RAMON /
4. CASA GUERRERO PEDRO PABLO /
5. CAIZA CHILE SEGUNDO JOSE /
6. CAIZA PILICITA LUIS ARTURO /
7. CAIZALUISA JOSE LEONIDAS /
8. CAIZALUISA TOAPANTA RAUL LEONIDAS /
9. LEMA ANDRES CLEMENTE /
10. CHANGO VELOZ JUAN ELIAS /
11. CHANGO AMAGUAÑA JUAN JOSE /
12. CHANGOLUISA GUALOTUÑA ANGEL ANDRES /
13. CHICAIZA OÑA MIGUEL ANGEL /
14. CHILIG PILICITA IVAN EDUARDO /
15. GONZALEZ NASIMBA HECTOR NELSON /
16. LOPEZ UTRERAS JORGE HUMBERTO /
17. MUELA MANUEL JESUS /
18. NOROÑA CASTRO VICTOR RODRIGO /
19. PANELUISA PILICITA LUIS ALBERTO /
20. PILICITA SANGUCHO JORGE RAUL /
21. PILICITA CAIZA SEGUNDO JOSE ELIAS /
22. PILICITA AMAGUAÑA EDMUNDO FABIAN /
23. TERAN VELASCO JUAN MANUEL /
24. QUILLUPANGUI PILICITA SEGUNDO CORNELIO /
25. QUILLUPANGUI MONTATIXE JOSE ANTONIO /
26. VARGAS PILICITA MARIA VICTORIA /
27. VIRACUCHA MORENO JORGE HERNAN /
28. VIRACUCHA SANDOVALIN JORGE RAFAEL /
29. YANEZ TAYUPANTA JORGE PATRICIO /

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

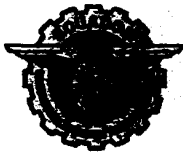
CONCLUSION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2000-012-CJ-TO-CPTP de 10 de marzo del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses denominada "TRANSMACHACHIENAS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

J.L. Mera 1528 y Sta. María Telfs. 525 816-525 796 QUITO ECUADOR

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO, A 4 DE Julio DE 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
EL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO, A 4 DE Julio DE 2000
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

4. Informe No. 002-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 9 de mayo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en Buses "TRANSMACHACHEÑAS S.A.", con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

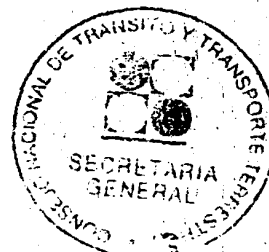
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO

Cecilia Espinosa Arévalo
SECRETARIA GENERAL (E)



(1)

018

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171081969-7
ACOSTA VILLAMARIN EDWIN FERNANDO
03 JULIO 1.981
PICHINCHA/QUITO/PISO
01 191 00191
PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 81

ECUATORIANA*****
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA ANTONIO / CUSTIN ACOSTA
ANA BEBELA VILLAMARIN
QUITO 25/08/99 Luis H. H. H.
25/08/2011 0265299



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0001-038 171081969-7
ACOSTA VILLAMARIN EDWIN FERNA
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

Fernando H. H.
PRESIDENTE DE LA JUDICATURA

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO NERY ALEXANDRA ALVARADO C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSENDO AGUAYO
NARTA SANCHEZ
SANGOLQUI 25/09/96
25/09/2008
2927748

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170973834-6
AGUAYO SANCHEZ ROSENDO VICENTE
03 MAYO 1.968
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
01 1 097 00193
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 68

(2)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0001-051 170973834-6
AGUAYO SANCHEZ ROSENDO VICENT
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

Fernando H. H.
PRESIDENTE DE LA JUDICATURA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía 170550716-6

CASA GUERRERO SEGUNDO RAMON

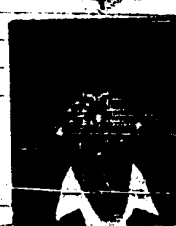
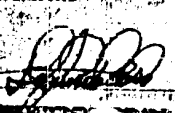
17 AGOSTO *** 1960

PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

01 2 153 00302

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 60



ECUATORIANA ***** 721117222

SOLTERO

SECUNDARIA

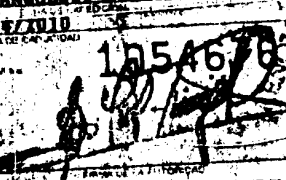
SEGUNDO CASA

MARIA GUERRERO

MANCHELA 10/04/98

30/08/2010

12546785



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0013-142

CASA GUERRERO SEGUNDO RAMON

PICHINCHA

MACHACHI

MEJIA

PARROQUIA

Ximena Caste

PRESENTE DE LA JURY

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía 170474218-6

CASA GUERRERO PEDRO PABLO

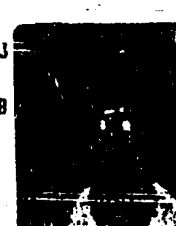
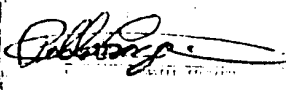
27 ABRIL 1958

PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

001-2 0081 00163

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1958



ECUATORIANA ***** E333311222

SOLTERO

ESPECIAL

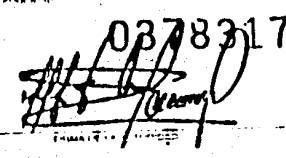
SEGUNDO CASA

MARIA GUERRERO

QUITO 20/12/1999

20/12/2011

0378317



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-120

CASA GUERRERO PEDRO PABLO

PICHINCHA

ALOASI

MEJIA

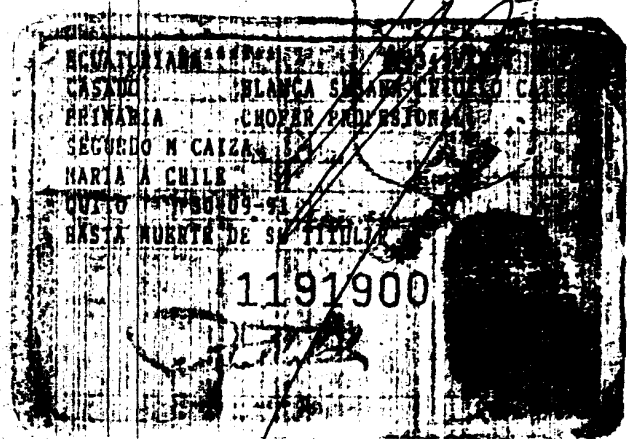
PARROQUIA

PRESENTE DE LA JURY

5

019

Notaria 5ta



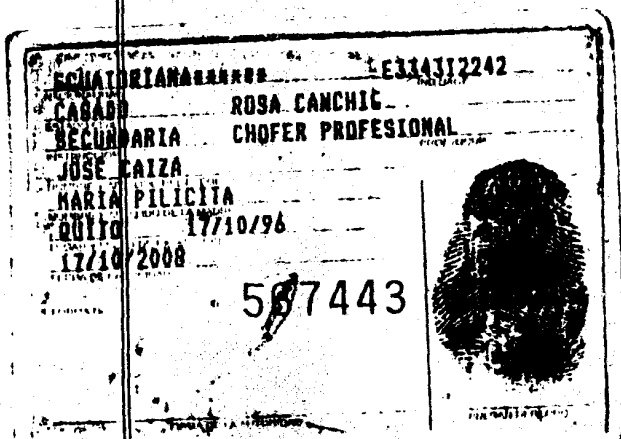
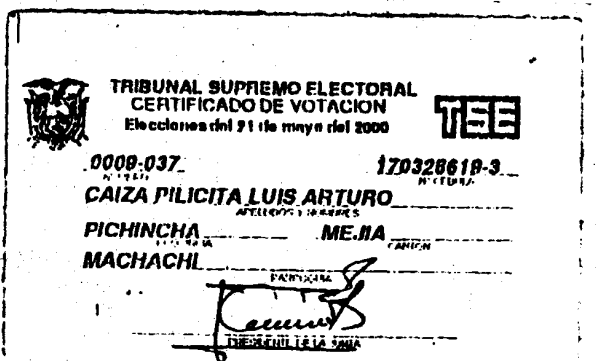
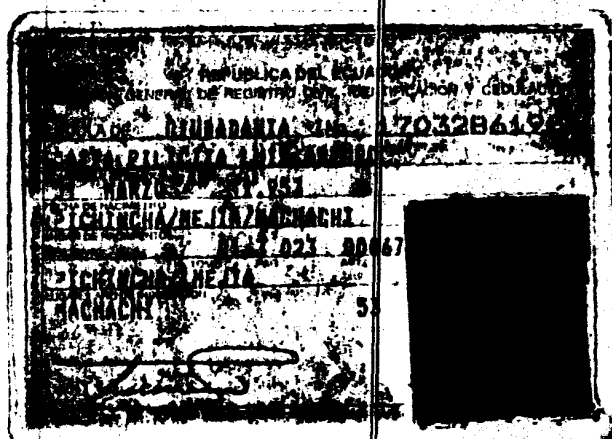
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0007-172 170750773-5
CAIZA CHILE SEGUNDO JOSE
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

Clavero
PRESIDENTE DEL TSE

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEPULA DE CIUDADANÍA No. 170036709-5

CAIZALUISA JOSE LEONIDAS

17 JUNIO 1962

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

01 1 056 00170

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 42

Caizaluisa Leonidas

ECUATORIANA

CASADO ZOLA MARIA JOSE

PRIMARIA

RAFAEL CAIZALUISA

SANSOLGUI 13 01 74

HASTA MUERTE DE SU TITULO

2842953



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0010-022

170036709-5

CAIZALUISA JOSE LEONIDAS

PICHINCHA

MEJIA

MACHACHI

1 APROBADA

Josefina Ceyro

DESARROLLA LA DINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171172222-1
CAIZALUISA TOAPANTA RAUL LEONIDAS
12 OCTUBRE 1.971
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
01 1991 00398
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 71

Admissi

ECUATORIANA V3433V2222
CASADO MIRIAN ALICIA TIFAN CAIZALUISA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE LEONIDAS CAIZALUISA
2014 MARIA TOAPANTA
SANGOLLO 30/07/77
01/07/2009

774322

Notaria 5ta

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0010-053 171172222-1
CAIZALUISA TOAPANTA RAUL LEON
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

Presidencia de la Junta

9

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0010-053 171172222-1
CAIZALUISA TOAPANTA RAUL LEON
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

ECUATORIANA V3433V2222
C.C. NORMA MARCELA CARLOS PADILLA
PRIMARIA CONERO
QUITO 19 de mayo de 1971
MEJIA

42247

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-201 170761515-7
LEMA CLEMENTE ANDRES
PICHINCHA MEJIA
ALOASI

Presidencia de la Junta

10

ECUATORIANA 8333512927
SOLTERO
SECUNDARIA, CHOFER PROFESIONAL
JUAN CHANGO
GARRIA, VELDZ
QUITO 21/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2199489



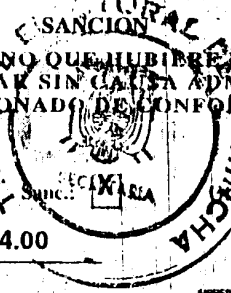
CIUDADANIA 170935629-7
CHANGO VELOZ JUAN ELIAS
18 AGOSTO 1967
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
01 1 226 0029
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 67



Am/共清回

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION TEE
27/07/2000 17-02138 1709356297
CHANGO VELOZ JUAN ELIAS
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
No. 15
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SANCION
EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY
Dupl.: ☐ Sunc. ☐
Valor: S/. USD 4.00
APREBO POR UN PESTEC S.A.



021

CIUDADANIA 170036160-1
 CHANGO AMAGUANA JUAN JOSE
 02 AGOSTO 1941
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 028 00159
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 41

Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

CHATO REAGRAMADO 170036160-1
 CHATO REAGRAMADO MARIA VELOZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN F. CHANGO
 MARIA L. AMAGUANA
 QUITO 19-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2273326



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0014-289

170036160-1

CHANGO AMAGUANA JUAN JOSE

PICHINCHA

MEJIA

MACHACHI

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR, IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA
 CHANGOLUISA GUALOTIUNA ANGEL ANDES
 11 FEBRERO 1962
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 1 025 0005
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 62

12

ECUATORIANA
 CASADO MARIA CECILIA ZARVANO
 PRIMARIA CHOFER PADRES ECUA
 LUIS ALBERTO CHANGOLUISA
 BLANCA ROSA GUALOTIUNA
 QUITO 22/09/97
 22/09/2000
 0917619

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TEE
 22/07/2000 17-01976 1706986978
 CHANGOLUISA GUALOTIUNA ANGEL AN
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 No. 15

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO QUE FUIERE DEJADO
 DE SUFRER SIN CAUSA ADMITIDA
 SU SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY
 Dupl: ☒ ☐
 Valor: S/ USD 4.00
 SERVIDOR PARA COMPUTAR S.A.

Una Renovación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

COMPONENTE DE CEDULA

Cédula: 170348220-1 Cond. Cédulado: VADADANE Nacionalidad: ECUATORIANA Indiv. Dact. V4343V22
Apellidos y Nombres: CHICAIZA DÑA. MIGUEL FEL Rec.Nac: Día 08 Mes DICIEMBRE Año 1953
Lugar de Nacimiento: Provincia PICHINCHA Cantón NEJIA PARRAJIA ALOASI
Lugar Inscr: NACHACHI PICHINCHA Tomo 001 Clase 3 Página 021 Act: 00440 Año 1953
Est.Civil CASADO Conyuge: MARIA LEM Instrucción PRIMARIA OBRERO
Padre JUAN CHICAIZA Nacionalidad ECUATORIANA
Madre MARIA MARTINA DÑA Nacionalidad ECUATORIANA
Domicilio Provincia PICHINCHA Cant: NEJIA PARRAJIA ALOASI
Calle LA HOYA



0107322

13

CERTIFICO
Que este documento consta en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO
de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

[Signature]

Jefe de Brigada
Fecha de Emisión: 17/07/2000
VALIDO HASTA 31/07/2000

[Signature]
Firma del Cedulado

Palgar Izquierdo Palgar Derecho



0107322

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Su nombre es el de Miguel Ángel
CHICAIZA DÑA. MIGUEL ANGEL
PICHINCHA ALOASI
A LOASI

[Signature]

ECUATORIANA
CASADO SUSANA J. LANDA PILICITA
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE CHILIG
DELIA PILICITA
QUITO 0207/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
314016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171016326-0
CHILIG PILICITA IVAN EDUARDO
15 SEPTIEMBRE 1.968
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
01 2 190 003
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 68

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0017-282 171016326-0
CHILIG PILICITA IVAN EDUARDO
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

14

ECUATORIANA
CASADO NORMA CECILIA ESCOBAR A
PRIMARIA EMPLEADO
ROSA LEONOR GONZALES
QUITO 23/02/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1826645

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170318168-3
GONZALES NASIMBA HECTOR NELSON
04 DICIEMBRE 1.951
PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
01 3 200 003
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 51

15

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0003-232 170318168-3
GONZALES NASIMBA HECTOR NELSON
PICHINCHA MEJIA
ALOASI

(16)

003

ECUATORIANARRRRR V3333V2222
 CASADO DINA GUSANA DINA CHIGUANO
 PRIMARIA OBRERO
 JORGE LOPEZ
 MARIA UTRERAS
 QUITO 23/09/96
 23/09/2008
 556848



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170041535-7
 LOPEZ UTRERAS JORGE HUMBERTO
 30 JUNIO 1.946
 PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 46



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0033-102 170041535-7
 LOPEZ UTRERAS JORGE HUMBERTO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI

Alfonso Lopez
 Presidente de la Junta

ECUATORIANARRRRR V4333V4222
 CASADO LIDIA M NORONA GONZALEZ
 PRIMARIA OBRERO
 MARIA BOHINEA MUELA
 QUITO 9/09/99
 09/09/2011
 255178



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170278284-6
 MUELA MANUEL JESUS
 22 MAYO 1.951
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 51



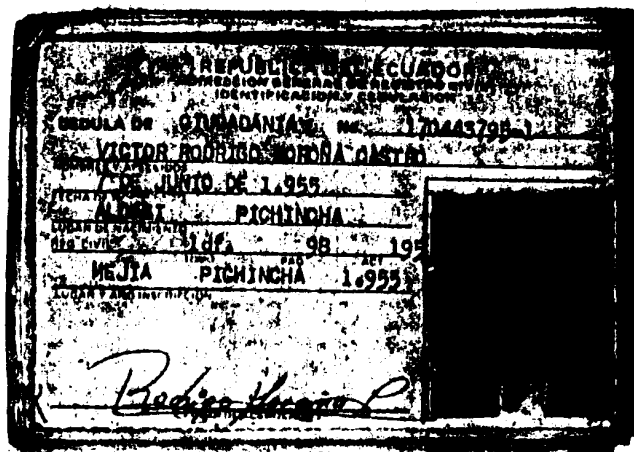
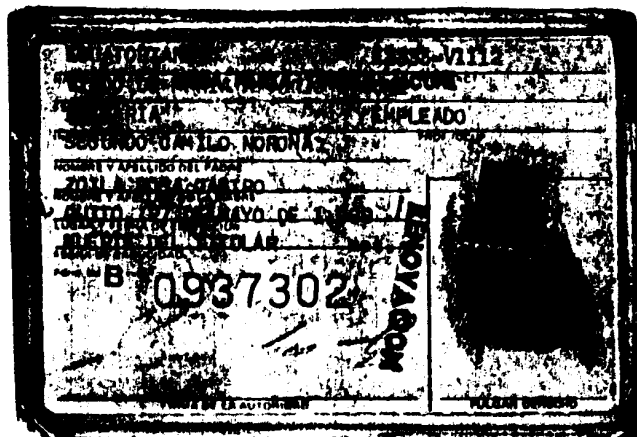
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0005-184 170278284-6
 MUELA MANUEL JESUS
 PICHINCHA MEJIA
 ALOASI

Alfonso Lopez
 Presidente de la Junta

(17)

18



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0005-266

170443795-1

NORONA CASTRO VICTOR RODRIGO

PICHINCHA MEJIA

ALOASI

49

Victor Norona Castro
FOLIO DE VOTACION DE 2000

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
 CIUDADANIA No. 170036038-9
 PANELUISA PILICITA LUIS ALBERTO
 18 FEBRERO 1.947
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 020 00037
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 47

Luis Pilicita

LUARURIARRRRRRR V:333V122
 CASADO CARMEN PILICITA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE PANELUISA
 CONSUELO PILICITA
 QUITO 27/05/99
 27/05/2011

Pilicita 721

Luis Pilicita



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0040-024 170036038-9
 NÚMERO N° COTILLA
 PANELUISA PILICITA LUIS ALBER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Tabara
 PRESIDENTE DE LA JUNA

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
 CIUDADANIA No. 170036038-9
 PANELUISA PILICITA LUIS ALBERTO
 18 FEBRERO 1.947
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 020 00037
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
 CIUDADANIA No. 1207496
 BLANCA CECILIA CHOFER
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SANGUCHO PILICITA
 QUITO 28.11.99
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1207496

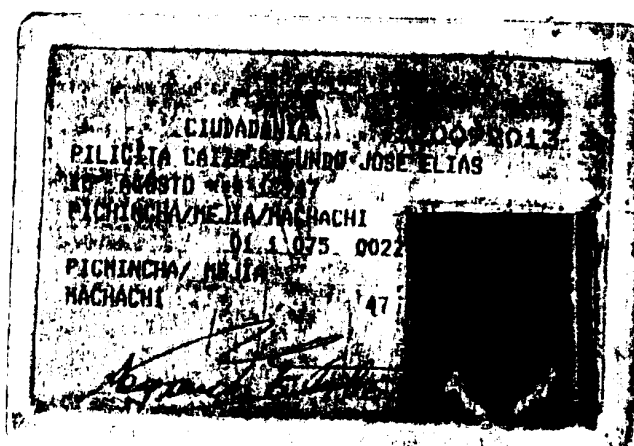
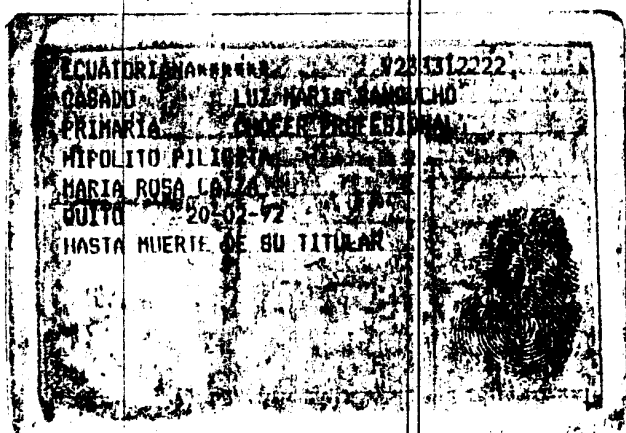


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0042-221 170929229-4
 NÚMERO N° COTILLA
 PILICITA SANGUCHO JORGE RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

Pilicita
 PRESIDENTE DE LA JUNA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0042-011

170092013-3

PILICITA CAIZA SEGUNDO JOSE E

PICHINCHA MEJIA

MACHACHI

JOSE ELIAS
SECRETARIO DE LA AREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMBAJADA

CIUDADANIA - No. 170628330-4
PILICITA AMAGUANA EDMUNDO FABIAN
09 MAYO 1.962
PICHINCHA MEJIA/MACHACHI
01 1 072 0015
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 62

Luis Barbero Navas D.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V4343V422Z
CASADO MARIA BARBARITA SANCHEZ A
SECUNDARIA ELECTRICISTA
JULIO PILICITA
MARIA ROSA AMAGUANA
MAYO 21/11/62
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
837867

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0041-244 170628330-4
PILICITA AMAGUANA EDMUNDO FAB
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

José...



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0008-212

050139453-9

TERAN VELASCO JUAN MANUEL

COTOPAXI LATACUNGA

SAN BUENAVENTURA

(23)

CIUDADANIA 050139453-9
TERAN VELASCO JUAN MANUEL
09 SEPTIEMBRE 1.965
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA
03 341 01631
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 65



ECUATORIANA ***** V4343V1242
SOLTEKO
SUPERIOR OPTOMETRISTA
RODOLFO TERAN
CARMEN AHUELA VELASCO
LATACUNGA 27-09-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

78201

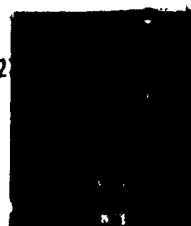


ECUATORIANA ***** F. 33311227
CASADO MARIA QUILLUPANGUI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CORNELIO QUILLUPANGUI
FRANCISCA PILICITA
QUITO 12/06/97
12/06/2009

779346



ECUATORIA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170042052-2
QUILLUPANGUI PILICITA SEGUNDO CORNELIO
13 JUNIO 1.942
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
01 3 112 0022
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 42



Coronel Quillupangui



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0012-292 170042052-2
QUILLUPANGUI PILICITA SEGUNDO
PICHINCHA MEJIA
ALOAG

Quillupangui

(24)

CIUDADANIA 17000194-1
 QUILLUPANGUI MONTATIXE JOSE ANTONIO
 24 AGOSTO 1946
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 99 075 0022
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 46



ECUATORIANA EJ331222
 CASADO MARIA FRANCISCA TILAN
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JOSE QUILLUPANGUI
 MARIA MONTATIXE
 QUITO 23/02/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1826583



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



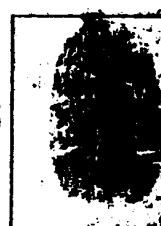
0043-292 170001194-1
 QUILLUPANGUI MONTATIXE JOSE A
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171093805-9
 VARGAS PILICITA MARIA VICTORIA
 04 DE ABRIL 1970
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 REG. CIVIL 01 365 0036
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 70



ECUATORIANA EJ3343V2242
 CASADO JOSE H. CALZADANO TORALTA
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO VARGAS
 MARIA DELTA PILICITA
 QUITO 27/09/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 01114396

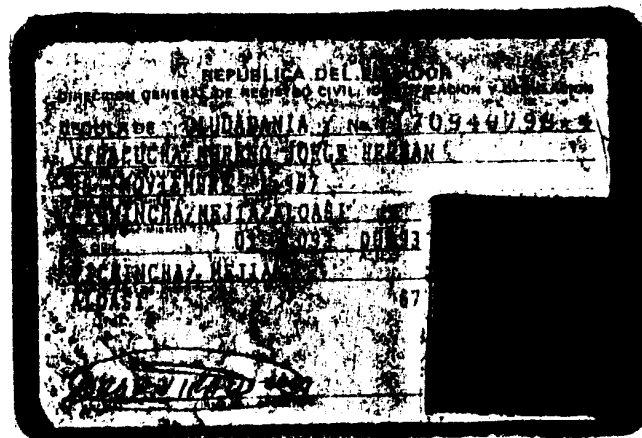
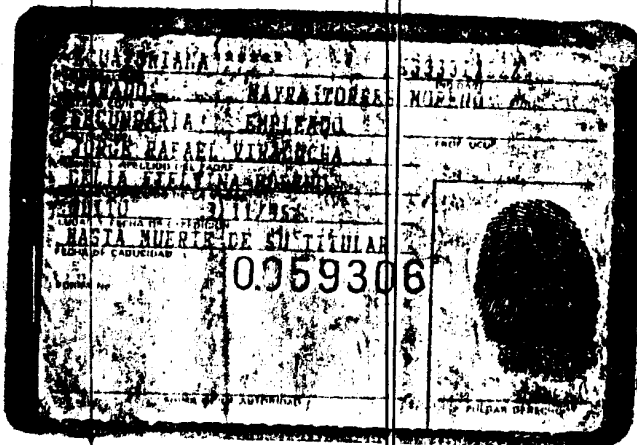



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0053-125 171093805-9
 VARGAS PILICITA MARIA VICTORIA
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JUEZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0009-106

170949708-4

VIRACUCHA MORENO JORGE HERNAN

PICHINCHA

MEJIA

ALOASI

[Signature]

170949708-4

027

Notaria Sta

CIUDADANIA 170035711-2
VIRACUCHA SANDOVALIN JORGE RAFAEL
26 JULIO 1.941
PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI
01 027 00151
PICHINCHA/ MEJIA
HACHACHI 41

Jorge R. Sandoval

Humberto Rojas M.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** V11331122
CASADO DELIA ETELVINA MORENO
PRIMARIA PROFESOR PROFESIONAL
ABRAHAM VILACUÑA
ROSA M SANDOVALIN
1-05-92
MUERTE DE SU TITULAR
849656



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0009-112

170035711-2

VIRACUCHA SANDOVALIN JORGE RA

PICHINCHA

MEJIA

ALOASI

[Signature]
SECRETARIO DE LA OFICINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CUADRO CIUDADANÍA 170876279-2

YANEZ TAYUPANTA JORGE PATRICIO

13 NOVIEMBRE 1.965

PICHINCHA/MEJIA/ALOASI

01 2 268 00530

PICHINCHA/ MEJIA

HACHACHI 65

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** VI73311222

CNSADO TANIA ESPERANZA ALBUJA BARR

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JORGE NEPTALI YANEZ

JULIA ROSALIA A TAYUPANTA

SANGOLQUI 27/05/98

27/05/2010

1085627

[Firma]

[Fotografía]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0156-159 170876279-2

YANEZ TAYUPANTA JORGE PATRICIO

PICHINCHA MEJIA

MACHACHI

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

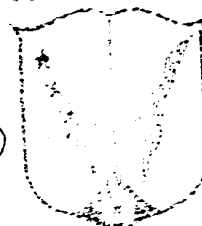
CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta - **TERCERA** - COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Notaria 5ta



[Firma]
Dr. Humberto Vargas Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Firma]
Luis Humberto Vargas D.
Quito

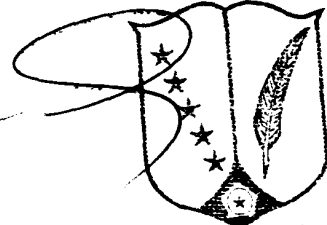


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2383, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Quito (E), el 30 de agosto del 2000, se aprueba la Constitución de la Compañía TRANSMACHACHEÑAS S.A., de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí, el veinte y cuatro de julio del dos mil.- Quito, 12 de septiembre del 2000.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 2538 del Repertorio y 52 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las diez horas veinte minutos.- Machachi, Septiembre 21 del 2.000.- Certifico.- El Registrador.-

